ACUERDO No. 39 DE 1981

(21 de septiembre)

Por medio del cual se crea el establecimiento público "Instituto Metropolitano de Valorización de Medellín —INVAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MEDELLIN

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren las leyes 4a. de 1913, 72 de 1926 y 89 de 1936.

ACUERDA:

Articulo 1°. Constituyese en Establecimiento Público del orden Municipal y con el nombre de INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLIN -"INVAL"-, el actual Departamento Administrativo de Valorización Municipal, dotado de Personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Artículo 2°. El Establecimiento Metropolitano de Valorización de Medellín —INVAL—, ejecutará mediante contratación o delegación administrativa toda clase de obras de interés público y tendrá a su cargo derramar, distribuir, recaudar, administrar e invertir la contribución de valorización en el Municipio de Medellín.

Además cumplirá las funciones que en el Área Metropolitana del Valle de Aburra tiene legalmente señaladas.

Artículo 3°. La dirección y administración del Establecimiento Público estará a cargo de una Junta Directiva y de un Gerente General.

Artículo 4°. La Junta Directiva estará compuesta por el Alcalde o su Delegado, quien la presidirá, y por otros seis (6) Miembros con sus suplentes personales, designados por el Alcalde.

En la Junta tendrán voz el Gerente General y el Director del Departamento Administrativo de Planeación y Servicios Técnicos del Municipio de Medellín.

Parágrafo: Para el ejercicio de las funciones metropolitanas, la Junta Directiva se integrará de conformidad con la respectiva ley.

Artículo5^{0}. Los honorarios de los Miembros de la Junta Directiva serán los que periódicamente señale el Alcalde, mediante Resolución ejecutiva.

Artículo 6°. El Gerente General será nombrado por el Alcalde, tendrá la representación legal del Instituto y desempeñará las funciones que le asignen los Estatutos.

Parágrafo: El salario será fijado por la Junta y nunca podrá ser superior del 90% de lo que como salario devengue el Alcalde de la ciudad para la liquidación de sus prestaciones sociales.

Artículo 7°. El patrimonio independiente del Instituto Metropolitano de Valorización de Medellín "INVAL" estará integrado por los actuales Fondos Rotatorios de Valorización, de Remodelación Urbana y de Habilitación de barrios.

Artículo 8°. E! control sobre los bienes y las actividades del Instituto Metropolitano de Valorización de Medellín —INVAL— será ejercido por un Auditor nombrado por el Concejo para un período de dos (2) años que empezará a contarse desde el 1o. de enero de 1983.

Parágrafo 1°. El primer nombramiento lo hará el Alcalde para un período que terminará el 31 de diciembre de 1982.

Parágrafo 2°. El Auditor requerirá las mismas calidades que se necesitan para ser Contralor Departamental y su asignación será la misma del Auditor de las Empresas Públicas de Medellín.

Parágrafo 3°. La Planta de Cargos de la Auditoría, así como las funciones, curvas salariales y salarios serán competencia del Concejo Municipal. Los empleados serán de libre nombramiento y remoción del Auditor.

Facúltase al Alcalde para que dentro de los dos (2) meses siguientes al funcionamiento del Establecimiento Público, asuma y agote la competencia señalada en el párrafo anterior.

Parágrafo 4°. La Auditoría no ejercerá nunca el Control Previo.

Artículo 9°. Facúltase al Alcalde por término de seis (6) meses, a partir de la sanción del presente Acuerdo, para que expida el Estatuto del Instituto Metropolitano de Valorización de Medellín -INVAL—.

Artículo 10°. Facúltase al Alcalde, por el mismo término de seis (6) meses para que reestructure, modifique, adicione y derogue disposiciones del Acuerdo 9 de 1979 (Estatuto de Valorización Municipal). La facultad se extiende a la armonización del Estatuto Municipal con el del Área Metropolitana.

Artículo 11°. Facúltase al Alcalde para que dentro del término de un (1) año, efectúe las daciones en pago que considere convenientes a fin de que el Municipio de Medellín (Fondos Comunes) cancele las deudas a su cargo por concepto de contribuciones de Valorización y a favor del Instituto Metropolitano de Valorización de Medellín —INVAL—.

Artículo 12°. Las facultades que se otorgan en virtud de los anteriores artículos, las ejercerá el Alcalde con la asesoría de una comisión de cinco (5) Concejales.

Artículo 13°. Este Acuerdo rige desde la fecha de su sanción.

Dado en Medellín, a los nueve (9) días del mes de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente Ignacio Molina Giraldo
El Secretario General Manuel Ramiro Velásquez Arroyave

Post Scriptum.
El presente Acuerdo sufrió tres debates en distintos días y en cada uno de ellos fue aprobado.

Manuel Ramiro Velásquez Arroyave
Secretario General

ACUERDO NUMERO 39 DE 1981

RECIBIDO de la Secretaría del Concejo Municipal el veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981) a las cinco y diez (5:10) de la tarde y a Despacho.

Gustavo Hernández Uribe
Secretario de Gobierno Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA-DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA-ALCALDIA MUNICIPAL - MEDELLÍN - Veintiuno (21) de septiembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

El Alcalde	Fdo. José Jaime Nicholls SC.
El Secretario de Gobierno	Fdo. Gustavo Hernández Uribe
El Secretario de Hacienda	Fdo. Manuel Santiago Mejía Correa
El Secretario de Servicios Administrativos	Fdo. Gustavo Figueroa Pineda

El presente Acuerdo fue publicado por bando y ordenada su inserción en la Crónica Municipal.

Fdo. Gustavo Hernández Uribe
Secretario de Gobierno Municipal